

**RESOLUCIÓN No.043**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE UNA DEUDA A FAVOR DEL ICBF -  
REGIONAL CALDAS-"**

**RADICADO: 937-2017**  
**DEUDOR: OSCAR ARBEY LOTERO GUAPACHA**  
**C.C.: 1.059.701.149**

La Profesional Especializada del Grupo Jurídico con funciones de Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Caldas-, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2.006, artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución No 000384 del 11 de Febrero de 2008 y la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

**CONSIDERANDO**

Qué la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del ICBF Regional Caldas, libró mandamiento de pago contra el Señor **OSCAR ARBEY LOTERO GUAPACHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.059.701.149**, mediante Resolución **0021** del **27 de Febrero de 2017** por la suma de **Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos M/Cte. (\$541.446)** por concepto de reembolso del valor de la prueba de ADN según lo determinó la Sentencia Judicial No. **048** de fecha, **28 de Julio de 2016**, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio-Caldas, más los intereses de mora que se causen desde la constancia de ejecutoria de la sentencia judicial hasta la fecha de pago total de la obligación. Igualmente libró Mandamiento de Pago por los gastos y costas procesales que demande este proceso para hacer efectiva la deuda a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-**.

Qué el mandamiento de pago fue notificado a través de la páginas web del ICBF, el **5 de Abril de 2017**, al Señor **OSCAR ARBEY LOTERO GUAPACHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.059.701.149** (fl. 27 del expediente).

Qué el Señor **LOTERO GUAPACHA** no formuló excepciones contra el mandamiento de pago proferido por el Despacho.

Qué el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado el **2 de Mayo de 2017** y al no hallarse causal que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, conforme al cual, se procede a ordenar seguir adelante la ejecución, así mismo el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a identificar.

Qué a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

En consecuencia se dispone,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago contra el Señor **OSCAR ARBEY LOTERO**



GUAPACHA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.059.701.149 más los intereses moratorios y las costas procesales que se causaren.

- SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.
- TERCERO: Ordenar aplicar las medidas cautelares a que haya lugar.
- CUARTO: Notifíquese la presente resolución conforme lo establecido por el artículo 565 del Estatuto Tributario.
- QUINTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los 10 días del mes de Mayo de 2017.

*Fanny Aristizabal Q*  
FANNY ARISTIZABAL Q.  
Profesional E. con Funciones de  
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Fanny Aristizabal Q., Profesional E.